CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE Nº 09 /2014

Entre UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, con domicilio en Mello esq. Iturbe, República del Paraguay, representada para este acto por el **Prof. Dr. VICTOR RIOS OJEDA**, en su carácter de **RECTOR**, con Cédula de Identidad N° 1.444.987, denominada en adelante LA COMPRADORA, por una parte, y, por la otra, la Sra **MARIA ZUNILDA GAMARRA BARRETO**, con domicilio en Ruta IV esq. --- de la Ciudad de Pilar , Departamento de ÑEEMBUCU, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 879. 765, denominada en adelante EL VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE PARA GRANJA ACADEMICA - EXPERIMENTAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Carta de Invitación y Anexos;

(c) El Formulario de Carta/Oferta y Lista de Precios; y,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR un inmueble de su propiedad situado en Montuoso, Distrito de Pilar e individualizado como Finca Nº 7.038, Padrón Nº 5.571, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el folio Nº 390 de fecha 06 de Setiembre de 1994, compuesta de las dimensiones y linderos siguientes Línea 9-8: Con rumbo norte noventa grados cero minutos este, (N 90º 00`), mide ochenta metros (80.00 m) linda con Resto. Línea 8-7: Con rumbo sur veintiún grados treinta y ocho minutos oeste, (S 21º 38'W) mide seiscientos ochenta y siete metros (687.00m) linda con Resto. Línea: 7-1 Con rumbo sur noventa grados cero minutos oeste, (S 90º 00' W), mide ochenta metros (80.00 m) linda con Ruta IV. Pilar – San Ignacio. Línea: 1-9: Con rumbo norte veintiún grados treinta y ocho minutos este, (N 21º 38' E), mide seiscientos ochenta y siete metros (687.00 m) linda con Mariano Gamarra; con una superficie de 5 Has. 0000 m2.-

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 510 – ADQUISICION DE INMUEBLES, objeto del gasto específico 511 - TIERRA Y TERRENOS, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente a la Universidad Nacional de Pilar, Rectorado, hasta la suma de Guaraníes Cien millones (Gs. 100.000.000). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 278.338.-

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Excepción N° 02/2014, para Adquisición de Inmueble para Granja Académica – Experimental, convocado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, según Resolución N° 293/14.

REPUBLICA DEL PARAGUAY · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · RECTORADO · 1991 · Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernabilidad · Ñeembucú

CUARTA:

El precio de venta estipulado asciende a la suma de Gs. **100.000.000** (Guaraníes Cien millones).-

QUINTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEXTA:

EL VENDEDOR se obliga a:

a) Hacerse responsable del 50% de los gastos de escrituración;

b) Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto;

c) Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados;

d) Entregar AL COMPRADOR la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato;

e) Garantizar AL COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

SEPTIMA:

EL COMPRADOR se obliga a pagar la totalidad del precio estipulado de conformidad al numeral 34 del Anexo 1 – Instrucciones para los oferentes – de la Carta de Invitación.

OCTAVA:

El plazo de vigencia de este Contrato es: 120 días.-

NOVENA:

De no producirse el otorgamiento de la escritura pública ante escribano público en el plazo máximo de 60 días desde la firma del contrato, el Comprador notificará al Vendedor de su incumplimiento e intimará la realización de dicha escritura en un plazo máximo de 5 días. Además, comunicará a la Compañía Aseguradora el incumplimiento de las condiciones del contrato por parte del Vendedor, cuando la garantía se hubiese instrumentado a través de póliza de seguro.

De no realizarse la escritura de transferencia en el plazo de intimación, el Comprador solicitará a la Aseguradora el pago del valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Independientemente, la Contratante podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR, o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato, conforme al artículo 701 y 702 del Código Civil Paraguayo.

REPUBLICA DEL PARAGUAY • Fiat de la Justicia y la Verdad y Gobernarán el Mundo • 1991 RECTORADO UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

DÉCIMA:

La forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato y el anticipo, será conforme a lo establecido en los numerales 30 y 32 del Anexo 1 –Instrucciones para los Oferentes y Datos del procedimiento de contratación vía excepción– de las bases de la presente contratación.

UNDÉCIMA

Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03) como asimismo por **los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones**. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 09 días del mes de julio de 2014.

Sra **MARIA ZUNILDA GAMARRA BARRETO**
C.I. Nº 879. 765

PROF. DR. VICTOR RIOS OJEDA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR